



M. C. SP. 13/10/16

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Ciudad de México, a 04 de octubre de 2016

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VII LEGISLATURA
PRESENTE

PREÁMBULO

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36 y 42 fracciones XIII y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción VII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 1, 4, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta el Dictamen en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 08 de diciembre del año 2015, fue turnada a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, mediante Oficio MDPPSOPA/CSP/1564/2015, para su análisis y dictamen, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL**, que presentó el Diputado Iván Texta Solís, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2.- Lo anterior, toda vez que esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, es competente para conocer, estudiar y analizar la iniciativa con proyecto de decreto en comento y en consecuencia, emitir el presente Dictamen de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados; por lo que a continuación se procede a exponer los hechos que dieron origen al Dictamen que nos ocupa.

3.- El Diputado promovente refiere, en el cuerpo de la iniciativa con proyecto de decreto, lo siguiente:
DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

“El derecho a la identidad es muy importante para el bienestar no sólo de la persona, sino para beneficio de la sociedad, es un derecho elemental que lleva consigo elementos tanto de origen como de identidad personal. Estos constituyen no solamente el origen de las personas sino también elementos claves de identificación.

Es así que el derecho humano a la identidad atañe a los atributos de la personalidad: nombre, estado civil, domicilio, capacidad, patrimonio y nacionalidad, pero también concierne a su entorno familiar y social: filiación, parentesco, lenguaje, tradiciones, religión; lo mismo que a cuestiones étnicas, biológicas y genéticas: raza, cromosomas, genes, ADN, entre otros. (Fernandez Ruiz, Jorge, “El Registro del Estado Civil de las Personas”).

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Derecho a la Identidad se encuentra reconocido de forma reciente (17 de Junio de 2014) mediante la inclusión del siguiente párrafo: “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.”

El anterior artículo, significa un avance en la actividad de positivizar el Derecho Humano a la Identidad dentro de nuestra Constitución Política y representa el inicio a una serie de mejoras que favorezcan el ejercicio de este Derecho a favor de cada uno de los mexicanos.

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, el “Estado Civil” se puede entender como la condición de cada persona en relación con los derechos y obligaciones civiles; mismas que se traduce en la condición de soltería, matrimonio, viudez, etc., de un individuo.

Para muchos, el estado civil puede ser únicamente importante para evidenciar si una persona se encuentra casada o soltera, sin embargo existen estados civiles como el de viudez; que no se encuentran contemplados dentro del Código Civil y sin embargo representa una serie de dificultades para las personas que se encuentran en este estado.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU)¹:

“Cuando enviudan, las mujeres de muchos países a menudo se enfrentan con la denegación de sus derechos de herencia y a la tierra, degradantes rituales de sepultura y duelo con riesgo de vida y otras formas de abuso.”

Diversos estudios psicológicos señalan que las personas que se encuentran en estado de viudez pasan por un periodo de duelo, que muchas veces empeora cuando se encuentra en algún estado de vulnerabilidad económica o educativa. Sin educación y capacitación, las viudas no pueden mantenerse a ellas mismas ni a sus familias.

Gran cantidad de viudas de sociedades tradicionales no tienen derechos, o los tienen muy limitados, a heredar o a la propiedad de la tierra, según la tradición y la ley religiosa. Al carecer de derechos de herencia, inclusive de derechos a la propiedad de su familia biológica, las viudas se encuentran inseguras a nivel financiero y totalmente dependientes de la caridad de los parientes.

Las viudas de los países en desarrollo también pueden enfrentar dificultades particulares, que van desde la pérdida de la cobertura del seguro hasta las dificultades para acceder a créditos al ser las únicas responsable del cuidado de los hijos. En ciertos casos, las viudas pueden ser responsables de las deudas de su esposo fallecido.

La nutrición deficiente, viviendas inapropiadas y vulnerabilidad ante la violencia, conjuntamente con la falta de acceso a la atención médica, pueden impactar el bienestar físico y mental de las viudas. Las

¹ <http://www.un.org/es/events/widowsday/background.shtml>



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO
ABIERTO
La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

necesidades relativas a la salud sexual y reproductiva de las viudas pueden quedar sin abordarse, incluso el hecho de que las viudas sean con frecuencia víctimas de violación.

De acuerdo con la ONU, existe una escasez de datos fidedignos confiables sobre el tema de las y los viudos, por lo que esta falta de información representa un gran obstáculo para el desarrollo de políticas y programas que aborden la situación de pobreza, violencia y discriminación que sufren este sector de la población. Se presenta la necesidad de mayores investigaciones y estadísticas desglosadas por estado civil, género y edad, para que revelen la incidencia del abuso de las viudas e ilustren su situación.

De acuerdo con el documento denominado "Widowhood: invisible woman, secluded or excluded"², los problemas que enfrenta una viuda (que también pueden ser referencia para los viudos), es la pobreza, los conflictos armados, la falta de capacitación, el acceso a la salud, la violencia y la exclusión económica.

Para Latinoamérica y el Caribe, el problema de las viudas y viudos representa un grave problema social que no cuenta con las estadísticas necesarias para generar una solución, la falta de atención a la amplitud de mujeres y hombres que pueden quedarse solos representa un grupo vulnerable desatendido; y que debe ser atendido de manera puntual para conocer los problemas que se generan no solo por la pérdida de un ser querido, sino por la problemática que está representada de acuerdo a su edad, estado socio-económico, grado de escolaridad, actividad académica y situación familiar.

Es así, que los gobiernos deben tomar medidas para sostener sus compromisos internacionales y sus compromisos con los ciudadanos, para garantizar los derechos de las viudas y los viudos tal como los consagra el derecho internacional. Es de resaltar, que incluso cuando existen leyes que protegen los derechos de las viudas y los viudos, la debilidad de los sistemas legales de gran cantidad de Estados compromete la forma en que se defienden los derechos de las viudas y los viudos en la práctica, y debe abordarse. La falta de concienciación y la discriminación por parte de los funcionarios puede provocar que las viudas eviten acudir al sistema judicial para reclamar la restitución de sus derechos y muchas veces queden en estado de incertidumbre legal."

4.- En tal virtud, la Comisión Dictaminadora considera que el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en la obtención de una base confiable del número de personas en estado de abandono por pérdida definitiva de compañero de vida, que existen en la Ciudad de México; generar programas adecuados para este grupo vulnerable; agilizar las gestiones de la Administración Pública, generando una simplificación administrativa, con el fin de hacerlas más accesibles y próximas a los ciudadanos.

5.- Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a las y los Diputados integrantes, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de referencia, mediante el OFICIO No. ALDF-VIII/CAGV/EMH/015/16.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora emite su resolución al tenor de los siguientes:

² http://www.un.org/womenwatch/daw/public/wom_Dec%2001%20single%20pg.pdf

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Viudez es el estado de haber perdido al cónyuge por fallecimiento; si es un varón se le llama *viudo*, y si es mujer, *viuda*. En términos generales, a la persona que está en este estado se denomina "cónyuge sobreviviente" o "cónyuge *supérstite*". El estado de viudez ha merecido el máximo respeto en todos los tiempos

SEGUNDO.- La muerte del cónyuge es un hecho traumático del que, en muchos casos, las personas no llegan a reponerse completamente. Quedarse viudo o viuda tiene una serie de implicaciones de diversa índole, como son las de tipo económico o social, pero las más importantes son sin duda las que afectan al ánimo y al sentimiento de la propia persona, es lo que conocemos con el nombre de duelo. Llamamos duelo al proceso emocional que sufre una persona, derivado de la desaparición de un ser querido, en este caso del cónyuge.

TERCERO.- Existen muchas más viudas que viudos. Esto es debido a dos factores; en primer lugar, la expectativa de vida de las mujeres es mayor que la de los hombres y por otra parte es mucho más frecuente que el marido sea mayor que la mujer que el caso contrario.

CUARTO.- Que de acuerdo a cifras publicadas en 2010 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en esta capital el 7.8% de la población femenina y 2.2% de los hombres, se encuentran en estado de viudez.

QUINTO.- Que el objeto de la presente iniciativa, radica en:

a) Que las viudas y viudos sean considerados personas en situación de vulnerabilidad, permitiéndoles la posibilidad de contar con una credencial, que sea el documento que garantice la agilización de las gestiones ante los órganos del Gobierno de la Ciudad de México competentes para tal efecto, generando una simplificación administrativa, con el fin de hacerlas más accesibles y próximas a los ciudadanos, para que adquieran sus derechos como viuda o viudo.

b) Que la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe e implemente un Programa de Apoyo para Viudas y Viudos, el cual tendrá una vigencia de seis meses, a fin de solventar las necesidades económicas y legales de este grupo en situación de vulnerabilidad, en tanto se resuelva las mismas.

SEXTO.- Que uno de los ejes del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, es reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica, social o económica, entre otras causas, por lo cual se considera que la presente iniciativa resulta de gran importancia para cumplir con esta encomienda.

SÉPTIMO.- Que esta Comisión dictaminadora considera necesario apoyar a este sector de la población, especialmente cuando se trata de la pérdida del esposo que provee del sustento familiar, pues los daños no sólo son psicológicos y económicos, sino legales, los cuales tendrá que enfrentar

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA



PARLAMENTO ABIERTO

La voz de la ciudadanía

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

la persona que enviuda, concretamente en la adquisición de derechos o lo que se conoce como vocación hereditaria conyugal.

OCTAVO.- Que el espíritu de esta Iniciativa, deriva de una necesidad de ayudar a las mujeres y hombres que queden en estado de viudez; puesto que, a pesar de que existen establecidas las formas en las que adquieren derechos la viuda o el viudo, su tramitación también representa gastos económicos que, en muchas ocasiones, no se pueden enfrentar en esos momentos. Además, cuando se trata de una pérdida repentina, el doliente necesita más tiempo para sobreponerse, viéndose involucrados aspectos emocionales y económicos, en muchos casos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los razonamientos de hecho y de derecho, y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como en el artículo 56 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las y los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, convienen en aprobar con modificaciones, la Iniciativa materia del presente Dictamen, bajo el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.- SE ADICIONA UN INCISO e) A LA FRACCIÓN III (SIC) DEL ARTÍCULO 2; SE REFORMA EL NOMBRE DEL CAPÍTULO ÚNICO POR CAPÍTULO I AL TÍTULO TERCERO; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 13 (SIC) Y UN ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO II AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL.

Para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I a III...

III (SIC).- Personas en situación de vulnerabilidad.-

- a) Adultos Mayores de 60 años;
- b) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- c) Mujeres embarazadas;
- d) Mujeres jefas de familia; y
- e) **Viudas, Viudos.**

....

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I DE LA CREDENCIAL

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

Artículo 13 (SIC).- La credencial será intransferible y se entregará el mismo día que se solicite en los módulos que al efecto se instalen. Para su otorgamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I a III...

IV.- Las viudas y viudos, deberán presentar:

- a).- Identificación Oficial;
- b).- Copia certificada del Acta de Matrimonio, como documento que acredite el vínculo matrimonial con el fallecido o la fallecida, o copia certificada del Acta de nacimiento de los hijos, en caso de concubinato;
- c).- Copia certificada del Acta de Defunción.
- d).- Estudio socio-económico.

Artículo 14.- La credencial para las viudas y viudos, es el documento que garantiza la agilización de las gestiones ante los órganos del Gobierno de la Ciudad de México competentes para tal efecto, generando una simplificación administrativa, con el fin de hacerlas más accesibles y próximas a los ciudadanos, para que adquieran sus derechos como viuda o viudo.

CAPITULO II DE LA ATENCIÓN A LAS VIUDAS Y VIUDOS

Artículo 15.- La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México implementará el Programa de Apoyo para Viudas y Viudos, el cual tendrá una vigencia de seis meses a partir del fallecimiento de la esposa, esposo, concubina o concubino; a fin de solventar las necesidades económicas y legales de este grupo en situación de vulnerabilidad, en tanto se resuelva las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se deberán considerar recursos suficientes en los Presupuestos de Egresos de la Ciudad de México, a partir del ejercicio 2017, para la aplicación del presente Decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México contará con plazo de 120 días hábiles, para emitir la Credencial a las Viudas y Viudos que radiquen en esta capital, como

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

documento para acreditar su estado de vulnerabilidad y para diseñar e implementar el Programa de Apoyo para Viudas y Viudos.

Dado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
VICEPRESIDENTE

DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA
MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. LUISA YANIRA ALPÍZAR
CASTELLANOS
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

2016 "Año de la Participación Ciudadana"

DIPUTADO INTEGRANTE DE MORENA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO IVÁN TEXTA SOLÍS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.